

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo el día 22 veintidós de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

De acuerdo a las atribuciones conferidas a esta Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 108 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 90, 91, 92 y 106 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracciones III, IV, XI, XV, XXI Y XXV, 4 fracción I, 9 fracción II, 10, 49 fracción IV, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 187, 188, 190, 193 fracciones I, II y III, 200, 201, 203, 205, 208 fracciones I, II, III, IV demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 fracciones III, IV, 2, 3 fracción III, 4, 46, 47, 50, 51 y 52 fracciones II, XIII demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 7 fracción IV y 26 fracción VIII inciso d) demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y 4 fracción IV, 39 fracciones III, IX y XIII demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. En las oficinas que ocupa la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, ubicada en la Calle Batalla de Zacatecas número 2395 en el Fraccionamiento Revolución en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el **Maestro José Ceballos Rivas**, Contralor del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en su carácter del Titular del Órgano Interno de Control, designa con el carácter de autoridad substanciadora del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a la suscrita **Maestra Irma Gabriela Peña Rico**, otorgado a través del acuerdo de fecha 27 veintisiete de abril del año 2021 dos mil veintiuno; quien actúa legalmente acompañada con los testigos de asistencia el Lic. Jonathan Navarro Hernández y el C. Edgar Salvador Ascencio Hernández; por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

En cumplimiento al citado acuerdo la suscrita Abogada de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, designada con el carácter de **Autoridad Substanciadora** del Órgano Interno de Control de este Instituto; tengo a bien avocarme al conocimiento y substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa signado bajo número **IJCF/OIC/01/2021-PRA** seguido en contra de la servidora pública

CONFIDENCIAL

quién actualmente se desempeña con el cargo de Perito "B" adscrita a la Unidad Regional del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en Zona Costa Norte con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, por la presunta falta administrativa determinada como **NO GRAVE** prevista en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. con relación a lo establecido por el artículo 33.



fracción II de la multicitada Ley; la cual derivo del registro que arroja la Plataforma denominada: Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaraciones de Intereses y Constancia de Prestación de Declaración Fiscal de la Administración Pública del Estado de Jalisco (**SEPIFAPE**) misma que acredita que la mencionada servidora pública fue omisa en rendir su declaración de situación patrimonial y de intereses de **MODIFICACIÓN del ejercicio 2019**, toda vez que debió presentarla del 01 primero al 31 treinta y uno de Mayo del año 2020, sin embargo el **SEPIFAPE** arroja que la misma la presentó el día **23 veintitrés de septiembre del año 2020 dos mil veinte, a las 21:38:30 veintiún horas con treinta y ocho minutos y treinta segundos**; esto es, que presentó la citada declaración poco más de 03 tres meses posteriores a la fecha que establece la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, siendo esto, del 01 primero al 31 treinta y uno de mayo del año 2020 dos mil veinte.

Visto el oficio **IJCF/OFICIO/116-INV-2021** de fecha 23 veintitrés de abril del año 2021 dos mil veintiuno, que suscribe la C. Verónica Patricia Cruz García, en su calidad de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; mediante el cual remite **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa** recaído bajo el número de expediente **IJCF/CONTRALORÍA/48/2020-PRACF** analizado que fue el contenido del mismo, así como los documentos anexos; con fundamento en lo previsto por los artículos 90, 91, 92, 94, 95, 106 fracciones I, IV y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el artículo 1 punto 1 fracciones I, II, III, IV inciso a), 2 punto 1, 3 punto 1 fracción III, 4 punto 2, 46 puntos 1 y 2 fracciones I, IV y V, 47, 50 punto 2, 52 punto 1 fracciones II y III, 53, 54 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; con relación con los artículos 1, 2 fracción II, 3 fracciones III, XV, XXI, XXV, 4 fracción I, 101 fracción II, 111, 112, 113, 114, 116, 200, 208 fracciones I, II; y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **SE ADMITE** el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, no obstante previo a dar **INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, signado bajo el número de expediente **IJCF/OIC/01/2021-PRA** en contra de la servidora pública **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL**, quién actualmente se desempeña con el cargo de **CONFIDENCIAL** adscrita a la Unidad Regional del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en Zona Costa Norte con sede en Puerto Vallarta, Jalisco; por los hechos e infracciones que se le imputan en los apartados respectivos del mencionado Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), es menester de esta autoridad entrar al estudio de lo dispuesto por el artículo 101, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual señala textualmente lo siguiente:

“Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o

advertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o
- II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron.

La autoridad investigadora o el denunciante, podrán impugnar la abstención, en los términos de lo dispuesto por el siguiente Capítulo. (Sic)".

En ese tenor, en cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 193 fracción II, 208 fracción II y 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no obstante de que esta autoridad tiene por admitido el correspondiente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, es preciso puntualizar en lo siguiente:

Si bien es cierto que la presunta responsable **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** quién actualmente se desempeña con el cargo de **CONFIDENCIAL** adscrita a la Unidad Regional del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en Zona Costa Norte con sede en Puerto Vallarta, Jalisco; falto a una de las obligaciones que tiene como servidora pública, como lo es, presentar su declaración de modificación patrimonial cada año, tal y como lo establece el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual a lo que concierne refiere lo siguiente:

"Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

... II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y...(Sic)"

Siendo el caso que fue omisa en **NO** presentar en **TIEMPO Y EN FORMA**, su declaración de situación patrimonial y de intereses de **MODIFICACIÓN** del **ejercicio 2019**, en virtud de que debió presentarla del 01 primero al 31 treinta y uno de mayo del año 2020 dos mil veinte, sin embargo la Plataforma denominada: Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaraciones de Intereses y Constancia de Protección de Declaración Fiscal de la Administración Pública del Estado de Jalisco.



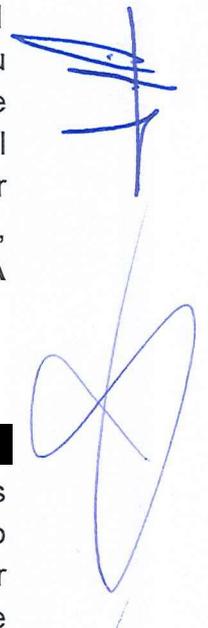
Jalisco (SEPIFAPE) arroja que fue presentada hasta el día **23 veintitrés de septiembre del año 2020 dos mil veinte, a las 21:38:30 veintiún horas con treinta y ocho minutos y treinta segundos**; es así tardó **poco más de 03 tres meses posteriores** a la fecha que establece la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas para presentar su respectiva declaración.

No obstante, es preciso enfatizar que la citada declaración fue presentada antes de que la presunta responsable **CONFIDENCIAL** del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en Zona Costa Norte con sede en Puerto Vallarta, Jalisco; fuese llamada al presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Es decir, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa signado bajo oficio **IJCF/OFICIO/116/-INV-2021**, fue emitido el pasado 23 veintitrés de abril del año 2021 dos mil veintiuno, por la C. Verónica Patricia Cruz García, en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, mientras tanto el **Maestro José Ceballos Rivas**, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control y Contralor del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; tuvo a bien designarme Autoridad Substanciadora mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de abril del presente año, es decir, la presunta responsable a esa fecha ya había subsanado su omisión.

Lo que es evidente; que la presunta responsable **CONFIDENCIAL** del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en Zona Costa Norte con sede en Puerto Vallarta, Jalisco; de acuerdo a lo señalado por el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, subsanó su omisión de rendir su declaración de situación patrimonial y de intereses de **MODIFICACIÓN del ejercicio 2019**, incluso **02 dos meses antes** de que el **Maestro José Ceballos Rivas**, Titular del Órgano Interno de Control y Contralor del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, hubiese designado Autoridad Investigadora, es decir, que lo realizó de **MANERA ESPONTÁNEA**, tal y como lo refiere el citado precepto legal.

Es así, que se acredita que la servidora pública **CONFIDENCIAL** del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en Zona Costa Norte con sede en Puerto Vallarta, Jalisco; **corrigió y subsanó de manera espontánea** su omisión de rendir en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial y de intereses de **MODIFICACIÓN del ejercicio 2019**, más aún, se advierte que con su acción u omisión, **NO CAUSO DAÑO NI PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, LOCAL O MUNICIPAL, NI AL PATRIMONIO DE ESTE INSTITUTO;** es por ello



que atendiendo a lo dispuesto por el multicitado artículo invocado en el párrafo que antecede, esta autoridad determina **ABSTENERSE POR ÚNICA OCASIÓN** de iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra, por los razonamientos antes descritos.

Por lo anteriormente expuesto, así como también tomando en consideración los principios previstos en el artículo 111 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta autoridad determina lo siguiente:

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA Y AL DENUNCIANTE. Toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 101, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, podrán impugnar la presente abstención, en los términos de lo dispuesto por el citado ordenamiento legal.

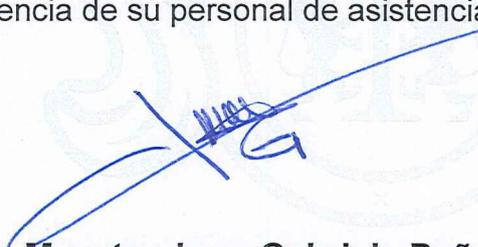
Una vez hecho lo anterior, archívese el presente procedimiento de responsabilidad administrativa como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.**

Cúmplase; así lo acordó y firmó la **Maestra Irma Gabriela Peña Rico**, en mi carácter de **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA** del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; quien actúa en presencia de su personal de asistencia y da fe.

Contraloría

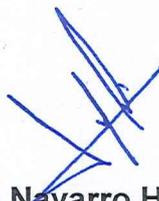
**Instituto Jalisciense
de Ciencias Forenses**
SCIENTIA LUX IUSTITIAE



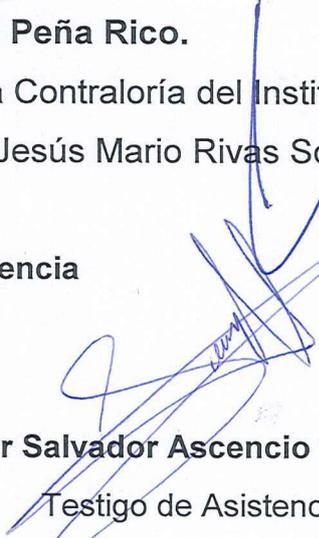

Maestra. Irma Gabriela Peña Rico.

Autoridad Substanciadora adscrita a la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forense, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

Testigos de asistencia


Lic. Jonathan Navarro Hernández.

Testigo de Asistencia


C. Edgar Salvador Ascencio Hernández.

Testigo de Asistencia

Se asienta que en el presente documentos fueron testados 1. Firma 2. Nacionalidad 3. Lugar de Nacimiento 4. Estado Civil 5. Edad 6. Escolaridad 7. CURP 8. Folio de IFE 9. Domicilio particular 10. Numero de RFC . Lo anterior de conformidad al numeral 19 párrafo 3, artículo 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y conforme al artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la elaboración de versiones públicas emitidos por el ITEI art. 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que se hace la entrega de la VERSIÓN PUBLICA del presente documento testando el contenido de la información confidencial.